

EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **01419/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de respuesta de la **COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

Con fecha 05 (cinco) de Noviembre de 2012 dos mil doce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"TODOS LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O DOCUMENTOS GENERADOS DELE EVENTO Y/O CONCIERTO DE ALEJANDRO FERNANDEZ QUE SE CELEBRARA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012 EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TODA LA PUBLICIDAD DESPLEGADA EN DONDE SE PRECIA LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO." (sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el folio **00046/CGCS/IP/2012**.

- **MODALIDAD DE ENTREGA: SAIMEX.**

II.- FECHA DE RESPUESTA Y CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha 27 (veintisiete) de Noviembre del 2012 dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00046/CGCS/IP/2012

La Coordinación General de Comunicación Social no ha signado contrato o convenio alguno relacionado con el evento a que usted se refiere.

ATENTAMENTE

M.C.I. Sandra América Rodríguez Peña

Responsable de la Unidad de Información

COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL"(sic)

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. **EL SUJETO OBLIGADO**, con fecha 03 (tres) de Diciembre del año 2012 interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

"1.- INCOMPLETA 2.- RESPUESTA MAQUINADA FRENTE A LO SOLICITADO. " Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"ATENDIENDO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD, QUE ES LA VIDA DE LAS INSTITUCIONES, ESTO ES DEBE SER PÚBLICO TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES, ESTUDIOS, ACTAS, RESOLUCIONES, OFICIOS, ACUERDOS, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, ESTADÍSTICAS, REGISTROS, MEDIOS ESCRITOS, SONOROS, VISUALES, ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS U HOLOGRAFICOS Y/O RELACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, POR TANTO, AL SER ESTA INSTANCIA OFICIALMENTE QUIEN TIENE A SU CARGO CONOCER Y COMUNICAR Y/O DIFUNDIR LO RELATIVO AL GOBIERNO ESTATAL, SOLICITO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GENERADA PRODUCTO DE ESTE EVENTO TAL Y COMO QUEDA EVIDENCIADO CON LA CONSULTA PÚBLICA DE LAS SIGUIENTES PAGINAS WEB, EN INTERNET, "ESTO SIN MENOSCABO DE LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SE ALLEGUE ESTE CUERPO COLEGIADO PARA MEJOR PROVEER Y QUE DESDE LUEGO SOLICITO, EJERZA PARA ATENDER Y RESOLVER CON CRITERIO PRO HOMINE, EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN", SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

<http://ahiveale.mx/?p=8379>

<http://www.alejandrofernandez.com/events/event/metepec-edo-de-mexico/>

<http://www.entradasyconciertos.com/2012/10/13/alejandro-fernandez-en-metepec-2012/>

<http://www.ticketbis.com/entradas-alejandro-fernandez-toluca-2012/en30086>

<http://www.heraldotoluca.com.mx/?p=44867>

<http://www.dtmtoluca.net/2012/10/alejandro-fernandez-en-metepec-2012.html#.ULqKOTWiWA>

TWiWA

<http://www.sonicomusica.com/romantica/alejandro-fernandez/noticias/alejandro-fernandez-en-toluca/>

*AGREGANDO TAMBIÉN QUE EN LAS IMÁGENES SE NOTA LA PARTICIPACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO LA QUE SE DESPRENDIÓ EN SU MOMENTO DE LOS ESPECTACULARES DESPLEGADOS EN SU PUBLICIDAD, COMO EN LOS MEDIOS IMPRESOS, SPOTS Y DEMAS". (Sic)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01419/INFOEM/IP/RR/2012**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no esta obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** presentó el 10 de

EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Diciembre de 2012, ante este Instituto un alcance a través de **EL SAIMEX** mediante archivo adjunto en los siguientes términos:

10 DE DICIEMBRE DE 2012.

INFORME DE JUSTIFICACIÓN ANTE EL RECURSO DE REVISIÓN No. 1419/INFOEM/IP/RR/2012

En mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Coordinación General de Comunicación Social, y con el afán de contribuir a la mejor resolución del Recurso de Revisión no. 01419/INFOEM/IP/RR/2012, interpuesto contra la respuesta de la solicitud de información No. 00046/CGCS/IP/2012 por [REDACTED] en donde refiere:

"ACTO IMPUGNADO1.- INCOMPLETA 2.- RESPUESTA MAQUINADA FRENTE A LO SOLICITADO **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:** ATENDIENDO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD, QUE ES LA VIDA DE LAS INSTITUCIONES, ESTO ES DEBE SER PÚBLICO TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES, ESTUDIOS, ACTAS, RESOLUCIONES, OFICIOS, ACUERDOS, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, ESTADÍSTICAS, REGISTROS, MEDIOS ESCRITOS, SONOROS, VISUALES, ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS U HOLOGRAFICOS Y/O RELACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, POR TANTO, AL SER ESTA INSTANCIA OFICIALMENTE QUIEN TIENE A SU CARGO CONOCER Y COMUNICAR Y/O DIFUNDIR LO RELATIVO AL GOBIERNO ESTATAL, SOLICITO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GENERADA PRODUCTO DE ESTE EVENTO TAL Y COMO QUEDA EVIDENCIADO CON LA CONSULTA PÚBLICA DE LAS SIGUIENTES PAGINAS WEB, EN INTERNET, "ESTO SIN MENOSCABO DE LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SE ALLEGUE ESTE CUERPO COLEGIADO PARA MEJOR PROVEER Y QUE DESDE LUEGO SOLICITO, EJERZA PARA ATENDER Y RESOLVER CON CRITERIO PRO HOMINE, EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN", SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: <http://ahiveale.mx/?p=8379> <http://www.alejandrofernandez.com/events/event/metepec-edo-de-mexico/> <http://www.entradasyconciertos.com/2012/10/13/alejandro-fernandez-en-metepec-2012/> <http://www.ticketbis.com/entradas-alejandro-fernandez-toluca-2012/en30086> <http://www.heraldotoluca.com.mx/?p=44867> <http://www.dtmtoaluca.net/2012/10/alejandro-fernandez-en-metepec-2012.html#.ULqKO-iwAtp://www.sonicomusica.com/romantica/alejandro-fernandez/noticias/alejandro-fernandez-en-toluca/> *AGREGANDO TAMBIÉN QUE EN LAS IMÁGENES SE NOTA LA PARTICIPACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO ASÍ COMO LA QUE SE DESPRENDIÓ EN SU MOMENTO DE LOS ESPECTACULARES DESPLEGADOS EN SU PUBLICIDAD, COMO EN LOS MEDIOS IMPRESOS, SPOTS Y DEMAS"

Argumento que cuando manifiesta que la Coordinación General de Comunicación Social es el sujeto obligado que tiene a su cargo "conocer y/o comunicar y/o difundir lo relativo al gobierno estatal", da por cierto la difusión y comunicación de todo lo sucedido en el Estado de México. Sin embargo es necesario señalar el objetivo que tiene la Coordinación General de Comunicación Social, que es la difusión del quehacer gubernamental, esto es la comunicación de las acciones de gobierno que desempeña el Gobernador del Estado de México y los titulares de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal. La finalidad específica es dar a conocer lo que realiza el gobierno mexiquense a través de las dependencias para contribuir a la mejora de la sociedad. En este caso el solicitante hace referencia a un evento en el que la Coordinación General de Comunicación Social no tiene signado contrato, convenio o documento alguno con el cantante Alejandro Fernández, ya que no existe motivo que vincule al presente Sujeto Obligado con el mencionado artista. El hecho de que Alejandro Fernández realice un evento dentro del Estado de México no es razón para que la Coordinación General de Comunicación Social se vea en la necesidad de crear una relación contractual con el mismo. Respecto a este concierto que refiere el recurrente en su solicitud y que es materia del recurso, se trató de un evento

EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

que con motivo de la celebración de veinte años de carrera artística realiza Alejandro Fernández en varios estados de la República.

Por las razones expuestas se pide al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios considere el presente informe de justificación para resolver el citado Recurso de Revisión ratificando la respuesta del Sujeto Obligado por estar apegada a derecho.

ATENTAMENTE



M. en C. I. SANDRA AMÉRICA RODRIGUEZ PEÑA

VI.- TURNO A LA PONENCIA.- El recurso **01419/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente al **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II y IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo el recurso fue el día 28 (veintiocho) de Noviembre de 2012 dos mil doce, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 18 (dieciocho) de diciembre de 2012 dos mil doce. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el 03 (tres) de diciembre de 2012 dos mil doce, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación de EL RECURRENTE para la presentación del recurso.-

Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Análisis de los requisitos de procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad de la promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente Recurso.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De dichas causales de procedencia del Recurso de Revisión y conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizará la actualización de la hipótesis contenida en la fracción II y IV del artículo 71. Esto es, la causal consistiría en que el **SUJETO OBLIGADO**, es incompleta la entrega de la información solicitada y desfavorable.

De igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entró a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;

II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la litis. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la **litis** motivo del presente recurso, se refiere a que **EL SUJETO OBLIGADO**, no satisfizo la solicitud de información ya que le fue entregada de manera incompleta y desfavorable la información solicitada.

Como consecuencia de ello, por cuestión de orden y método, la controversia se analizará al tenor de los siguientes aspectos:

- a) Análisis de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, y la correlativa impugnación de la misma, por parte del **RECURRENTE**.
- b) La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

SEXTO.- Análisis de la respuesta del SUJETO OBLIGADO, y la correlativa impugnación por parte del RECURRENTE.

EI RECURRENTE, tal como está incorporado en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución, en ejercicio de su derecho de acceso a la información, pidió conocer

"TODOS LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O DOCUMENTOS GENERADOS DELE EVENTO Y/O CONCIERTO DE ALEJANDRO FERNANDEZ QUE SE CELEBRARA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012 EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO"(sic)

La Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** responde que "La Coordinación General de Comunicación Social no ha signado o convenio alguno relacionado con el evento a que Usted se refiere"(sic)

EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Como consecuencia de lo anterior, **EL RECURRENTE** impugna la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, señalando "1.- INCOMPLETA 2.- RESPUESTA MAQUINADA FRENTE A LO SOLICITADO. " *Sic*) y "ATENDIENDO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD, QUE ES LA VIDA DE LAS INSTITUCIONES, ESTO ES DEBE SER PÚBLICO TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES, ESTUDIOS, ACTAS, RESOLUCIONES, OFICIOS, ACUERDOS, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, ESTADÍSTICAS, REGISTROS, MEDIOS ESCRITOS, SONOROS, VISUALES, ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS U HOLOGRAFICOS Y/O RELACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, POR TANTO, AL SER ESTA INSTANCIA OFICIALMENTE QUIEN TIENE A SU CARGO CONOCER Y COMUNICAR Y/O DIFUNDIR LO RELATIVO AL GOBIERNO ESTATAL, SOLICITO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GENERADA PRODUCTO DE ESTE EVENTO TAL Y COMO QUEDA EVIDENCIADO CON LA CONSULTA PÚBLICA DE LAS SIGUIENTES PAGINAS WEB, EN INTERNET, "ESTO SIN MENOSCABO DE LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SE ALLEGUE ESTE CUERPO COLEGIADO PARA MEJOR PROVEER Y QUE DESDE LUEGO SOLICITO, EJERZA PARA ATENDER Y RESOLVER CON CRITERIO PRO HOMINE, EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN", SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: <http://ahiveale.mx/?p=8379>, <http://www.alejandrofernandez.com/events/event/metepec-edo-de-mexico/>, <http://www.entradasyconciertos.com/2012/10/13/alejandro-fernandez-en-metepec-2012/>, <http://www.ticketbis.com/entradas-alejandro-fernandez-toluca-2012/en30086>, <http://www.heraldotoluca.com.mx/?p=44867>, <http://www.dtmtoaluca.net/2012/10/alejandro-fernandez-en-metepec-2012.html#.ULqKOTWiwA>, [http://www.sonicomusica.com/romantica/alejandro-fernandez-noticias/alejandro-fernandez-en-toluca/](http://www.sonicomusica.com/romantica/alejandro-fernandez/noticias/alejandro-fernandez-en-toluca/), *AGREGANDO TAMBIÉN QUE EN LAS IMÁGENES SE NOTA LA PARTICIPACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO LA QUE SE DESPRENDIÓ EN SU MOMENTO DE LOS ESPECTACULARES DESPLEGADOS EN SU PUBLICIDAD, COMO EN LOS MEDIOS IMPRESOS, SPOTS Y DEMAS". (Sic)

Finalmente mediante alcance remitido vía SAIMEX el **SUJETO OBLIGADO** ratificando su respuesta original por estar apegada a derecho y agregando que cuando el **RECURRENTE** "manifiesta que la Coordinación General de Comunicación Social es el Sujeto Obligado que tiene a su cargo "conocer y/o comunicar y/o difundir lo relativo al Gobierno Estatal" da por cierto la difusión y comunicación de todo lo sucedido en el Estado de México. Sin embargo es necesario señalar el objetivo que tiene la Coordinación General de Comunicación Social, que es la difusión del quehacer gubernamental, esto es la comunicación de las acciones de gobierno que desempeña el Gobernador del Estado de México y los titulares de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal. La finalidad específica es dar a conocer lo que realiza el gobierno mexiquense a través de las dependencias para contribuir a la mejora de la sociedad. En este caso el solicitante hace referencia a un evento en que la Coordinación General de Comunicación Social, no tiene signado ningún contrato, convenio o documento alguno con el cantante Alejandro Fernández, ya que no existe motivo que vincule al presente sujeto obligado con el mencionado artista. El hecho de que Alejandro Fernández realice un evento dentro del Estado de México no es razón para que la Coordinación General de Comunicación Social se vea en la necesidad de crear una relación contractual con el mismo..."(sic)

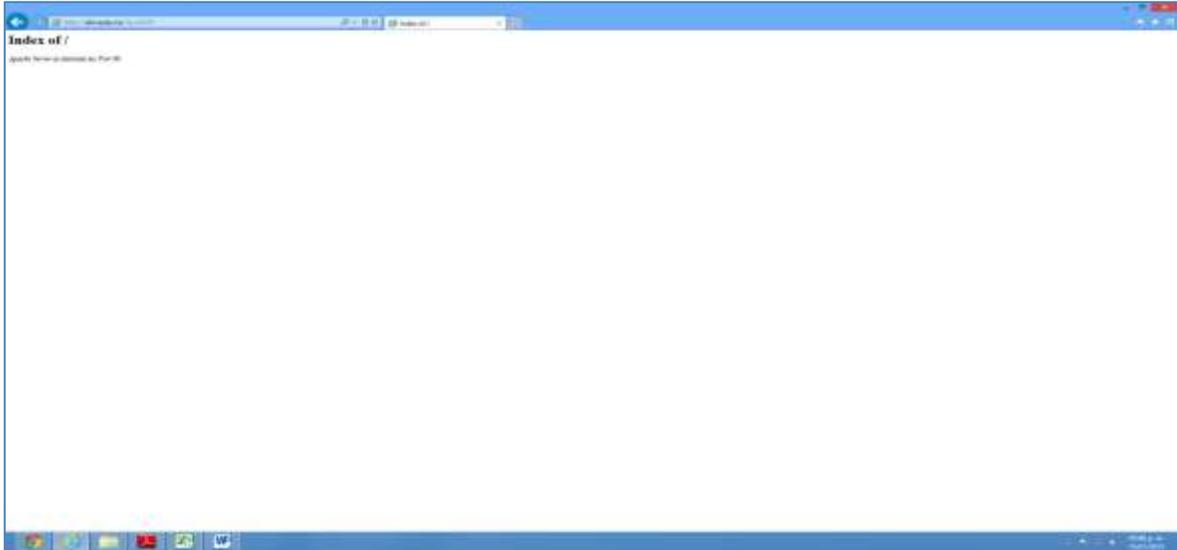
De lo anterior se puede interpretar que el **RECURRENTE** desea conocer los contratos y/o convenios y/o documentos generados del evento y/o concierto de Alejandro Fernández que se celebrara el 24 de noviembre de 2012 en Metepec, Estado de México.

Ahora bien no pasa inadvertido para esta Ponencia que el **RECURRENTE** señala mediante recurso de revisión que la participación del **SUJETO OBLIGADO** en dicho evento, queda

EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

evidenciada con la consulta pública de diversas páginas web, en internet, señalando diversos vínculos, a los cuales esta Ponencia ingreso, sin embargo, no se advierte por parte de la Ponencia vinculación alguna entre el **SUJETO OBLIGADO** y dicho evento, en las direcciones señaladas por el RECURRENTE, tal como se advierte a continuación:

<http://ahiveale.mx/?p=8379>



<http://www.alejandrofernandez.com/events/event/metepec-edo-de-mexico/>



EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

<http://www.entradasyconciertos.com/2012/10/13/alejandra-fernandez-en-metepec-2012/>

The screenshot shows a web browser window with the URL <http://www.entradasyconciertos.com/2012/10/13/alejandra-fernandez-en-metepec-2012/>. The page features the ABC.es logo and the site title 'Entradas y Concursos'. A navigation menu includes links for 'Inicio', 'Categorías', 'Sistema de Compra', 'Comprar Entradas', 'Comprar Concursos', 'Comprar Pasajes', 'Comprar Boletines', 'Comprar Pasajes', 'Comprar Entradas', 'Comprar Concursos', 'Comprar Pasajes', 'Comprar Boletines', 'Comprar Pasajes', 'Comprar Entradas', 'Comprar Concursos'. Below the navigation menu, there are several promotional banners and a list of concert listings. The main content area displays a large image of Alejandro Fernández and the text 'Alejandro Fernández en Metepec 2012'. The page also includes a sidebar with a search bar, a list of concert categories, and a section for 'Conciertos de' with a list of artists and their respective concert dates and locations.

EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

<http://www.ticketbis.com/entradas-alejandro-fernandez-toluca-2012/en30086>

Entradas Alejandro Fernández Toluca Explanada de la Feria Metepec 24/11/2012 | Ticketbis.com, Toluca, Edo de México - sábado 24 de noviembre de 2012 - 20:30h



Alejandro Fernández estará en Explanada de la Feria Metepec, Toluca, Edo de México. Contáctate con los últimos de Alejandro Fernández en este fantástico concierto. No te pierdas la oportunidad de ver a Alejandro Fernández en directo y compra tus entradas antes que se agoten.



Mapa de localidades



Alerta de precios

¿No encuentras tu entrada al precio que buscas? Déjanos tu email y el precio que estás dispuesto a pagar por tu entrada. Te informaremos de los precios para Alejandro Fernández Toluca en nuestras campañas!

Email: Precio: Enviar

[¿? Ayuda la Política de Privacidad](#) [¿? Descríbenos la Newsletter](#)

Notas Generales

Filtros de entradas

No se encuentran entradas

Utilidad

- [Concursos](#)
- [Contacto](#)
- [Mi Cuenta](#)
- [Cómo Usar](#)
- [Cómo Comprar](#)
- [Preguntas Frecuentes](#)
- [Mapa del sitio](#)

Programas especiales

- [Afiliados](#)
- [Compras Verdaderas](#)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

01419/INFOEM/IP/RR/12.
[REDACTED]
COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

http://www.heraldotoluca.com.mx/?p=44867

PERIODISMO INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

NO SOTROS | HISTORIA | ARCHIVOS | CONTACTO | EDICIÓN PDF

HERALDO

DE TOLUCA

miércoles, 16 de enero de 2013

Buscar...

GENERAL | NACIONAL | MUNDO | NEGOCIOS | MUNICIPIOS | TROFEO | ARTE Y GENTE | IDEAS Y VOCES | ENTREVISTA

Estás aquí: Home » Arte y Gente »

Promete concierto inolvidable

Comparte este artículo

Twitter Facebook Reddit Etiquetas: Alejandro Fernández

AUTOR: REDACCIÓN | 23 NOVIEMBRE, 2012 6:21 | 1 COMENTARIO | VISTAS: 22

"El Potrillo" estará de visita en Toluca para ofrecer lo mejor de sus 20 años de trayectoria como parte de su gira nacional por México.

Alejandro Fernández celebra 20 años de trayectoria y lo quiere hacer acompañado de sus miles de seguidores en la Explanada del Recinto Ferial de Metepec este 24 de noviembre para hacer una remembranza de sus más grandes éxitos.

"El Potrillo", como también se le conoce está "De gira por México" y espera llevarse un recuerdo inolvidable de sus fans de Toluca, Metepec y sus alrededores a fin de pasar una extraordinaria velada, cuyo acceso es a partir de las 20:00 horas.



Después de conquistar a los capitalinos en el Auditorio Nacional, Alejandro Fernández llegará aquí con una gran producción, en la que recorrerá los temas musicales que lo han posicionado como uno de los cantantes más consentidos en México, Estados Unidos y Europa.

Los boletos todavía están disponibles en el hotel Holiday Inn en Metepec y en Farmacias del Ahorro en Sucursal Carranza, para aquellos que quieran cantar de cerquita temas que han catapultado a este cantante, como "Estuve", "Abrazame", "No sé olvidar", "Canta corazón", "Me dediqué a perderte", "Me hace tanto bien", "Se me va la voz" entre otros.

Sus canciones han sido temas de importantes telenovelas como "Mañana es para siempre", "Tormenta en el Paraíso", "La esposa virgen", "Niña amada mía", "El derecho de nacer", "Infierno en el paraíso", "María Isabel" y "Victoria", entre otras.

A lo largo de su trayectoria artística, Fernández, "El Potrillo", ha vendido más de 20 millones de copias en todo el mundo, una carrera discográfica que le ha permitido ganar dos Grammy, y dos premios Billboard, así como conciertos en los que ha congregado a más de 15 millones de personas en más de 20 países del mundo.

En las manos de un cantante prodigioso los resultados son sensacionales. Con un sello decididamente charro, romántico y enamorado, Alejandro es un auténtico embajador de su patria. No podría ser de otra manera: el hombre que lleva a México en la sangre.

Así que este sábado Alejandro Fernández, estará en Toluca con las expectativas de que sea un concierto inolvidable como lo han sido ya sus presentaciones en Guadalajara, Chihuahua y Oaxaca ante miles de personas.

1 COMENTARIO



TOTALMENTE NUEVO NISSAN ALTIMA
EL AUTO QUE QUIERES PARA LA VIDA QUE TIENES
Nissan. Innovation That

Mega www.nissanmega.com.mx

LO MÁS COMENTADO | LO MÁS VISTO

1. Confusión y descontento entre militancia priista 17 COMENTARIOS
2. Recibirán becas para uniformes de escolta 16 mil escuelas 12 COMENTARIOS
3. Se registra Gianni Luna para Alcaldía 0 COMENTARIOS
4. Destaca declinación en favor de precandidato 0 COMENTARIOS
5. El PRI se fractura con Arturo Ahumada 0 COMENTARIOS

EDITORIAL

Texto pendiente...

NUESTROS TEMAS

AMLO Atletismo autos basquetbol
basebol BMV Boxeo Chivas cine
conciertos Cuautitlán Izcalli diablos
EAV EPN EU F-1 farandula FCH
futbol americano Fútbol IEM
IFE ISEM JYM literatura Londres 2012
Metepec musica Naucalpan NBA
nfl Obama ONU PAN pintura PRD PRI Quedi
Siria Tenis Texcoco Toluca TV

EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

<http://www.dmtoluca.net/2012/10/alejandro-fernandez-en-metepec-2012.html#.ULqKO-TWiwA>

The screenshot shows a web browser window displaying a news article on the website 'dmtoluca.net'. The browser's address bar shows the URL: <http://www.dmtoluca.net/2012/10/alejandro-fernandez-en-metepec-2012.html#.ULqKO-TWiwA>. The website header features a red banner with the text 'TOLUCA ESTADO DE MEXICO' and a logo for 'dmtoluca punto net'. Below the header is a search bar and a navigation menu. The main content area displays the article title 'Alejandro Fernandez en Metepec 2012' with a sub-header 'FestiGuad' and 'FESTINET'. The article text describes the singer's performance in Metepec, Mexico, on November 24, 2012, at the Explanada del Recinto Ferial. It mentions that Fernandez is known for his fusion of traditional Mexican music with pop and that he will perform hits like 'Hórzame', 'Me dedicué a gente', and 'Como quien planta una estrella'. A sidebar on the right contains a vertical banner for the 'FESTIVAL INTERNACIONAL DE REGGAE' featuring artists like Sara Lugo, Bungalow Dub, Aire Nuevo, Natty Prah, and Lenanetipca. Below the banner is a 'RECIENTE' section with a list of recent news items, including '40 años de Vida para Sali Hernández', 'Feria Internacional de Electrónica de Consumo CES 2012', and 'Toluca - Puebla Jomada 2 Liga Mx'. At the bottom of the article, there is a blue button that says 'No te quedes sin boletos! y visita nuestras redes sociales, tenemos muchas sorpresas.' and the website's URL 'www.dmtoluca.net'.

EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

<http://www.sonicomusica.com/romantica/alejandro-fernandez/noticias/alejandro-fernandez-en-toluca/>



En estas condiciones, y retomando la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** mediante la que señala básicamente que "La Coordinación General de Comunicación Social no ha signado o convenio alguno relacionado con el evento a que Usted se refiere"(sic) respuesta que es ratificada mediante alcance remitido vía SAIMEX, en este sentido se debe entender que dicho **SUJETO OBLIGADO** no ha celebrado ningún, contrato o convenio ni generado ningún otro documento en relación a dicho evento, por lo que para esta Ponencia se está ante un hecho en el que no se ha generado tal documentación, por lo que la misma no obra en sus archivos, y en tal razón no hay manera de dar satisfacción a la información específica requerida por **EL RECURRENTE**

En este sentido, cabe traer a cuenta lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, que la letra establece lo siguiente:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos.

Dicho precepto jurídico, es de carácter normativo, y por lo tanto, no está sujeto a interpretación, debiendo el operador del derecho aplicarlo en sus términos, y en consonancia con ello, se desprende que los **SUJETOS OBLIGADOS** están compelidos a proporcionar única y exclusivamente aquella documentación que obre en sus archivos, y por lo tanto, en sentido contrario, no están obligados a proporcionar información que no poseen.

En mérito de este hecho jurídico, **lo que procede es dar por satisfecho el requerimiento de información, hecho valer por el RECURRENTE, y confirmar la respuesta del SUJETO OBLIGADO, consistente en que no posee lo solicitado, en razón de que no ha celebrado ningún, contrato, convenios, y/o documento alguno relacionado con el evento señalado en la**

EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

solicitud, por lo que es inconcuso que no se encuentra en los archivos de dicho **SUJETO OBLIGADO** la información requerida.

Cabe señalar que el Pleno de este Organismo Garante, ha sostenido que cuando se está en presencia de un hecho negativo, es decir, que aún no se actualiza la circunstancia por la cual **EL SUJETO OBLIGADO** en el ámbito de sus atribuciones, pudiese poseer en sus archivos la información solicitada, resultaría innecesaria una declaratoria de inexistencia en términos de la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, y ante una hecho negativo resultan aplicables las siguientes tesis:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. **Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.**

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos”.

No. Registro: 267,287

Tesis aislada

Materia(s): Común

Sexta Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tercera Parte, LII

Tesis:

Página: 101

HÉCHOS NEGATIVOS, NO SON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRACION. *Tratándose de un hecho negativo, el Juez no tiene por que invocar prueba alguna de la que se desprenda, ya que es bien sabido que esta clase de hechos no son susceptibles de demostración.*

Amparo en revisión 2022/61. José García Florín (Menor). 9 de octubre de 1961. Cinco votos.

Ponente: José Rivera Pérez Campos.

Por lo anterior, y derivado del análisis expuesto, se concluye que se está en presencia de un hecho negativo, por lo que en este sentido resulta innecesario realizar una declaratoria de inexistencia.

EXPEDIENTE: 01419/INFOEM/IP/RR/12.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

PRESIDENTE; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, QUIEN EMITE OPINIÓN PARTICULAR Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN	
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCIA MORON COMISIONADA	FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01419/INFOEM/IP/RR/2012.